

**PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

 **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

San Salvador, 08 de noviembre de 2021.

1. El artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) numeral 14. Establece que los Entes obligados deben publicar información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda a veinte mil dólares, independientemente de la fecha en que fueron adquiridos; en la determinación de dichos bienes debe de tomarse en cuenta el valor de los bienes individualmente y cuando fueron adquiridos en lotes en conjunto, y el valor total de la adquisición
2. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, se giró memorando a Sección de Activo Fijo, en cuya respuesta se indicó que esta Institución no ha realizado compras cuyo valor exceda a veinte mil dólares durante los mesesde **agosto, septiembre y octubre 2021,** de igual forma los bienes ya existentes su valor depreciable no ha cambiado, por lo tanto se mantiene la información.
3. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado, para los meses de **agosto, septiembre y octubre de 2021.**

Licda. Yesica Concepción Sánchez López.

**Oficial de Información.**